

Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México, por el que se modifica la Convocatoria del Proceso de selección y designación de Consejeras y Consejeros Distritales del Instituto Electoral de la Ciudad de México para el Proceso Electoral Ordinario Local 2020-2021.

A n t e c e d e n t e s:

- I. El 10 de febrero de 2014 se publicó en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el Decreto por el que reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (Constitución Federal) en materia Política-Electoral.
- II. El 23 de mayo de 2014 se publicó en el DOF el Decreto por el que se expide la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (Ley General), y se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en materia electoral, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, y de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.
- III. El 13 de septiembre de 2016, se publicó en el DOF el Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral (INE) por el que se aprueba el Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral (Reglamento de Elecciones).
- IV. El 5 de febrero de 2017 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México (Gaceta Oficial), el Decreto por el que se expide la Constitución Política de la Ciudad de México (Constitución Local).
- V. El 7 de junio de 2017 se publicó en la Gaceta Oficial el Decreto que contiene las observaciones del Jefe de Gobierno de la Ciudad de México respecto del diverso por el que se abroga el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal y la Ley Procesal Electoral del Distrito Federal, se expide el Código de Instituciones y Procedimientos

Electorales de la Ciudad de México (Código) y la Ley Procesal de la Ciudad de México; y se reforman diversas disposiciones de la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal y del Código Penal para el Distrito Federal.

- VI.** El 21 de junio de 2017, la otrora Asamblea Legislativa de la Ciudad de México expidió la nota aclaratoria al Decreto que contiene las observaciones del Jefe de Gobierno de la Ciudad de México respecto del diverso por el que se abroga el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal y la Ley Procesal Electoral del Distrito Federal, se expide el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México y la Ley Procesal de la Ciudad de México; y se reforman diversas disposiciones de la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal y del Código Penal para el Distrito Federal.
- VII.** El 11 de marzo de 2020, la Organización Mundial de la Salud, declaró al virus SARS-CoV2 (COVID-19) oficialmente como pandemia, toda vez que es un problema global y todos los países tendrán que establecer las medidas que estimen pertinentes para combatir la propagación del virus.
- VIII.** El 17 de marzo de 2020, mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-031/2020, el Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México (Instituto Electoral) aprobó la implementación de medidas que garanticen el adecuado funcionamiento en la prestación de los servicios esenciales y preventivas para la protección de las personas servidoras públicas y aquellas que acudan a las Instalaciones del Instituto Electoral con motivo del COVID-19.
- IX.** El 30 de abril de 2020, mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-032/2020, el Consejo General de este Instituto Electoral aprobó la celebración de sesiones virtuales o a distancia, ordinarias, extraordinarias y urgentes del propio Consejo General y de sus Comisiones a través de herramientas

tecnológicas, durante el periodo de medidas sanitarias derivado de la pandemia COVID-19.

- X. El 14 de mayo de 2020, se publicó en el DOF, el Acuerdo de la Secretaría de Salud, por el que se establece una estrategia para la reapertura de las actividades sociales, educativas y económicas, así como un sistema de semáforo por regiones para evaluar semanalmente el riesgo epidemiológico relacionado con la reapertura de actividades en cada entidad federativa.
- XI. El 5 de junio de 2020, se publicaron en la Gaceta Oficial los Lineamientos de Protección a la Salud que deberán cumplir las oficinas de la Administración Pública de la Ciudad de México, cuyo objeto es establecer las medidas sanitarias que deberán implementarse al interior de las oficinas públicas, para proteger la salud de las personas servidoras públicas y de las personas que asistan a las mismas instalaciones.
- XII. El 10 de agosto de 2020, el Consejo General del Instituto Electoral, mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-051/2020, aprobó la "Convocatoria dirigida a la ciudadanía y partidos políticos a participar en el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021, para elegir Diputadas y Diputados al Congreso de la Ciudad de México; Alcaldesas y Alcaldes, así como Concejales y Concejales de las dieciséis demarcaciones territoriales, cuya jornada electoral se celebrará el 6 de junio de 2021".
- XIII. El 4 de septiembre de 2020, mediante Acuerdo INE/CG254/2020, el Consejo General del INE aprobó modificaciones al Reglamento de Elecciones.
- XIV. El 9 de octubre de 2020, mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-077/2020, el Consejo General del Instituto Electoral aprobó la creación de las Comisiones Provisionales encargadas de vigilar la oportuna conformación

de los Consejos Distritales, de instruir los procedimientos por presuntas irregularidades de las personas Consejeras Electorales Distritales, así como de dar seguimiento a los Sistemas Informáticos que apruebe el Consejo General; para contribuir a la adecuada preparación, organización y desarrollo del Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021.

- XV. El 26 de octubre de 2020, quedó formalmente instalada la Comisión Provisional encargada de vigilar la oportuna conformación de los Consejos Distritales (Comisión Provisional), Presidida por la Consejera Electoral Carolina del Ángel Cruz, e integrada por los Consejeros Electorales César Ernesto Ramos Mega y Bernardo Valle Monroy.
- XVI. El 30 de octubre de 2020, mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-089/2020, este Consejo General del Instituto Electoral aprobó la Convocatoria del Proceso de selección y designación de Consejeras y Consejeros Distritales del Instituto Electoral de la Ciudad de México para el Proceso Electoral Ordinario Local 2020-2021 (Convocatoria).
- XVII. El 22 de noviembre de 2020, mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-102/2020, el Consejo General del Instituto Electoral aprobó la modificación de la Convocatoria, en cumplimiento a la sentencia emitida por el Tribunal Electoral de la Ciudad de México en el Juicio Electoral TECDMX-JEL-401/2020.

Considerando:

- 1. Que de conformidad con los artículos 41, párrafo segundo, Base V, Apartado C, párrafo primero, numerales 9, 10 y 11 de la Constitución Federal, 3, inciso h), 98, numerales 1 y 2, 104, numeral 1, incisos o), ñ) y r) de la Ley General; 50 de la Constitución Local; 30, 31, 32 y 36, párrafos primero y tercero del Código, el Instituto Electoral es un organismo público

local (OPL), de carácter permanente, autoridad en materia electoral, profesional en su desempeño, que goza de autonomía presupuestaria en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, tiene personalidad jurídica, patrimonio propios y ejerce las funciones que prevea la legislación local, así como, todas aquellas no reservadas al INE y las que determine la ley.

2. Que en términos de lo previsto en el artículo 1, párrafos primero y segundo, fracción VIII del Código, las disposiciones contenidas en dicho ordenamiento son de orden público, de observancia general para la ciudadanía que habita en la Ciudad de México y para las ciudadanas y los ciudadanos originarios de ésta que residen fuera del país y que ejerzan sus derechos político-electorales, de conformidad con lo previsto en la Constitución Federal, la Constitución Local, las leyes y las demás disposiciones aplicables.
3. Que según el artículo 3, párrafos primero y segundo del Código, el Instituto Electoral está facultado para aplicar e interpretar, en su ámbito competencial, las normas establecidas en dicho ordenamiento, atendiendo a los criterios gramatical, sistemático y funcional, conforme a los derechos humanos reconocidos en la Constitución Federal y en los Tratados e Instrumentos Internacionales, favoreciendo en todo tiempo a las personas con la protección más amplia. A falta de disposición expresa, se aplicarán los principios generales del derecho, de acuerdo con lo dispuesto en el último párrafo del artículo 14 de la Constitución Federal.
4. Que de acuerdo con el artículo 50, párrafo tercero de la Constitución Local; así como el artículo 36, segundo párrafo del Código, para el debido cumplimiento de sus atribuciones, el Instituto Electoral rige su actuación por los principios de la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, objetividad y máxima publicidad.

5. Que de acuerdo con los artículos 50 párrafo segundo de la Constitución Local; así como 37, fracción I y 25, párrafos primero, segundo y tercero del Código, el Instituto Electoral cuenta con un Consejo General que es su órgano superior de dirección, se integrará por una persona Consejera que preside y seis personas Consejeras Electorales con derecho a voz y voto; el/la Secretario/a Ejecutivo/a y representantes de los partidos políticos con registro nacional o local, quienes concurrirán a las sesiones sólo con derecho a voz. Participarán también como invitados permanentes a las sesiones del Consejo, sólo con derecho a voz, una persona diputada de cada Grupo Parlamentario del Congreso de la Ciudad de México y sus decisiones se asumirán de manera colegiada en sesión pública y por mayoría de votos.
6. Que de conformidad con las fracciones I y II del artículo 34 del Código, para el debido cumplimiento de sus funciones y de acuerdo con su ámbito de competencia, el Instituto Electoral debe: Observar los principios rectores de la función electoral y velar por la estricta observancia y cumplimiento de las disposiciones electorales, debiendo sancionar en el ámbito de sus atribuciones cualquier violación a las mismas.
7. Que de acuerdo con el artículo 50, fracciones I, II, y XXIV del Código, entre las atribuciones del Consejo General se encuentran la de implementar las acciones conducentes para que el Instituto Electoral pueda ejercer las atribuciones conferidas en la Constitución Federal, la Constitución Local, las Leyes Generales y el propio Código; y designar para los procesos electorales a las Consejeras y Consejeros Distritales.
8. Que en cumplimiento a lo previsto por el artículo 52 del Código, el Consejo General cuenta con el auxilio de Comisiones de carácter permanente y provisional para el desempeño de sus atribuciones, cumplimiento de

obligaciones y supervisión del adecuado desarrollo de las actividades de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto Electoral.

9. Que el artículo 53, párrafo primero del Código define a las Comisiones como instancias colegiadas con facultades de deliberación, opinión y propuesta, las cuales se integran por una o un Consejera o Consejero Presidente y dos Consejeras o Consejeros, con derecho a voz y voto. Adicionalmente, serán integrantes, con derecho a voz y sin conformar quórum, las o los representantes de los partidos políticos y candidatos sin partido, a partir de su registro y exclusivamente durante el proceso electoral, con excepción de las Comisiones de Asociaciones Políticas y de Fiscalización.
10. Que de acuerdo con el artículo 71, fracción I y segundo párrafo del Código, para contribuir a la adecuada preparación, organización y desarrollo de los procesos electorales, el Consejo General debe integrar la Comisión Provisional encargada de vigilar la oportuna conformación de los Consejos Distritales.
11. Que el artículo 110, fracción 11 del Código dispone que el Instituto Electoral cuenta con los Consejos Distritales instalados sólo durante los procesos electorales locales.
12. Que el artículo 115 del Código establece que los Consejos Distritales son órganos colegiados de carácter temporal, que funcionan durante los procesos electorales, con facultades de decisión en el ámbito territorial que les corresponda.

Además de lo anterior, para el cómputo de la elección de Alcaldías, el Consejo General designará a los Consejos Distritales que fungirán como

Cabeceras de Alcaldía, considerando preferentemente los distritos en donde se encuentren las oficinas centrales de la Alcaldía de que se trate.

13. Que, respecto a la integración de los Consejos Distritales, el artículo 116 del Código señala que son integrantes del Consejo Distrital con derecho a voz y voto, la persona que preside el Consejo Distrital y seis Consejeras o Consejeros Distritales, nombrados por el Consejo General.

Son también integrantes del Consejo Distrital con derecho a voz, un representante por cada Partido Político o Coalición y la o el Secretario de Órgano Desconcentrado de la Dirección Distrital correspondiente, quien fungirá como Secretaria/o del Consejo Distrital.

Adicionalmente, para efectos del escrutinio y cómputo de votos, las y los Candidatos sin partido podrán designar un representante ante la instancia correspondiente del Instituto Electoral, únicamente durante los procesos electorales en que participen.

Igualmente, las y los Candidatos sin partido registrados podrán designar a un representante ante el Consejo Distrital que corresponda, con derecho a voz.

14. Que los artículos 118 a 120 del Código establecen el procedimiento para la selección de Consejeras y Consejeros Distritales, en los mismos términos establecidos en el Reglamento de Elecciones.
15. Que de conformidad con el artículo 20 del Reglamento de Elecciones, para verificar el cumplimiento de los requisitos constitucionales y legales, así como para seleccionar de entre los aspirantes, a los que tengan perfiles idóneos para ocupar una consejería electoral de los Consejos Distritales y municipales, los OPL deberán observar las reglas siguientes:

- El Órgano Superior de Dirección deberá emitir una convocatoria pública con la debida anticipación a la fecha en que los aspirantes a Consejeras y Consejeros Distritales y municipales deban presentar la documentación necesaria que acredite el cumplimiento de los requisitos establecidos para ocupar el cargo.
- La convocatoria señalará la documentación que deberán presentar los aspirantes, las etapas que integrarán el procedimiento, así como el plazo en que deberá aprobarse la designación de Consejeras y Consejeros electorales.

Igualmente, dicha disposición señala que las etapas del procedimiento serán, cuando menos, las siguientes:

- a. Inscripción de los candidatos;
 - b. Conformación y envío de expedientes al Órgano Superior de Dirección;
 - c. Revisión de los expedientes por el Órgano Superior de Dirección;
 - d. Elaboración y observación de las listas de propuestas,
 - e. Valoración curricular y entrevista presencial, e
 - f. Integración y aprobación de las propuestas definitivas.
- En lo que respecta a la convocatoria establece que deben atenderse, las siguientes cuestiones:
 - a. Cada aspirante deberá presentar un escrito de dos cuartillas como máximo, en el que exprese las razones por las que aspira a ser designado como consejero electoral;
 - b. Aquellos aspirantes que acrediten el cumplimiento de los requisitos previstos en este Reglamento y en la legislación de la entidad federativa, serán sujetos de una valoración curricular y una entrevista;

- c. Se formará una lista de los aspirantes considerados idóneos para ser entrevistados; y
 - d. Plazo de prevención para subsanar omisiones.
- La valoración curricular y la entrevista a los aspirantes deberán ser realizadas por una comisión o comisiones de consejeras y consejeros electorales del Órgano Superior de Dirección o del órgano a quien corresponda la designación de las personas consejeras de que se trate, conforme a lo dispuesto en las leyes locales. Se podrá contar con la participación del Consejero Presidente del consejo respectivo. El OPL determinará la modalidad de la entrevista, tomando en consideración las características propias de la entidad. Para la valoración curricular y entrevistas, se deberán tomar en cuenta aquellos criterios que garanticen la imparcialidad, independencia y profesionalismo de los aspirantes.
 - Los resultados de los aspirantes que hayan aprobado cada etapa del procedimiento, se publicarán en el portal de Internet y los estrados del OPL que corresponda, garantizando en todo momento el cumplimiento de los principios rectores de máxima publicidad y protección de datos personales.
16. Que el artículo 21 del Reglamento de Elecciones dispone que en la convocatoria pública se solicitará a las personas aspirantes la presentación, al menos, de la documentación siguiente:
- a) Curriculum vitae, el cual deberá contener entre otros datos, el nombre completo; domicilio particular; teléfono; correo electrónico; trayectoria laboral, académica, política, docente y profesional; publicaciones; actividad empresarial; cargos de elección popular; participación

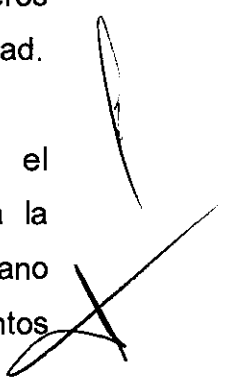
comunitaria o ciudadana y, en todos los casos, el carácter de su participación;

- b) Resumen curricular en un máximo de una cuartilla, en formato de letra Arial 12, sin domicilio ni teléfono, para su publicación;
- c) Original, para su cotejo, y copia del acta de nacimiento;
- d) Copia por ambos lados de la credencial para votar;
- e) Copia del comprobante del domicilio que corresponda, preferentemente, al distrito electoral o municipio por el que participa;
- f) Certificado de no antecedentes penales o declaración bajo protesta de decir verdad de no haber sido condenado por delito alguno o, en su caso, que sólo fue condenado por delito de carácter no intencional o imprudencial;
- g) Declaración bajo protesta de decir verdad, en el que manifieste: no haber sido registrado como candidato a cargo alguno de elección popular en los tres años inmediatos anteriores a la designación; no haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político en los tres años inmediatos anteriores a la designación, y no estar inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local;
- h) En su caso, las publicaciones, certificados, comprobantes con valor curricular u otros documentos que acrediten que el aspirante cuenta con los conocimientos para el desempeño adecuado de sus funciones;
- i) Escrito del solicitante en el que exprese las razones por las que aspira a ser designado como consejero electoral distrital o municipal, y
- j) En su caso, copia simple del título y cédula profesional.

Asimismo, el numeral 2 del artículo invocado dispone que cuando las legislaciones locales señalen requisitos adicionales, éstos también deberán aplicarse.

17. Que el artículo 21, numeral 2 del Reglamento de Elecciones dispone que la convocatoria pública deberá difundirse de manera amplia en el ámbito territorial de la entidad federativa que corresponda, por lo menos, a través de la página oficial del OPL y los estrados de sus oficinas. Asimismo, en universidades, colegios, organizaciones de la sociedad civil, comunidades y organizaciones indígenas y entre líderes de opinión de la entidad, así como en periódicos de circulación local.
18. Que el artículo 22, numeral 1 y 2 del Reglamento de Elecciones disponen que para la designación de las Consejeras y Consejeros electorales de los Consejos Distritales y municipales de los OPL, se tomarán en consideración, como mínimo, los siguientes criterios orientadores:
- a) Paridad de género;
 - b) Pluralidad cultural de la entidad;
 - c) Participación comunitaria o ciudadana;
 - d) Prestigio público y profesional;
 - e) Compromiso democrático, y
 - f) Conocimiento de la materia electoral.

En la valoración de los criterios señalados, se estará a lo previsto en el artículo 9, numeral 3 de propio Reglamento de Elecciones.

19. Que de acuerdo con el artículo 22, numeral 3 del Reglamento de Elecciones, el procedimiento de designación de Consejeras y Consejeros Distritales y municipales deberá ajustarse al principio de máxima publicidad.
20. Que el artículo 23 del Reglamento de Elecciones establece que el resguardo de toda la documentación relativa al procedimiento para la selección de Consejeras y Consejeros Distritales corresponderá al Órgano Superior de Dirección del OPLE; asimismo, todos los documentos
- 

relacionados con el procedimiento serán públicos, garantizando en todo momento la protección de datos personales de las personas aspirantes.

21. Que mediante Acuerdo IECM/CPVOCCD/2/2020, la Comisión Provisional aprobó someter a consideración de este Consejo General la propuesta de Convocatoria del Proceso de selección y designación de Consejeras y Consejeros Distritales del Instituto Electoral de la Ciudad de México para el Proceso Electoral Ordinario Local 2020-2021, misma que fue aprobada por este Consejo General mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-089/2020.
22. Que el 22 de noviembre de 2020, mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-102/2020, el Consejo General del Instituto Electoral aprobó la modificación de la Convocatoria, en cumplimiento a la sentencia emitida por el Tribunal Electoral de la Ciudad de México en el Juicio Electoral TECDMX-JEL-401/2020.
23. Que el 4 de diciembre de 2020, en el marco del seguimiento a la emergencia sanitaria de la Pandemia por el COVID-19, la Jefa de Gobierno de la Ciudad de México informó que para el periodo del 7 al 13 de diciembre de 2020, la Ciudad de México se mantendría en semáforo naranja al límite, lo cual es producto del ascenso en los contagios y hospitalizaciones, por lo que estableció nuevas medidas para frenar la Pandemia entre las cuales se encuentra el llamado a la población a volver a quedarse en casa, salir sólo lo necesario; y reducir al mínimo la operación del gobierno de la Ciudad (cierre de oficinas al público) incluidos organismos autónomos.
24. Que si bien la Convocatoria en su Tercera etapa implica convocar a las personas aspirantes a desplazarse a una oficina de este Instituto Electoral a realizar el cotejo documental y la valoración curricular, frente a las medidas para frenar la Pandemia dispuestas por la Jefa de Gobierno de la Ciudad de México, este Consejo General considera que no existen condiciones para

realizar esta etapa del proceso de selección en los términos planificados, en particular, la realización del cotejo documental y valoración curricular en presencia de la persona aspirante.

25. Que con la finalidad de garantizar la seguridad sanitaria de las personas aspirantes y del personal del Instituto Electoral, por causas de fuerza mayor, este Consejo General considera necesario modificar la Convocatoria en los siguientes términos:

TEXTO ACTUAL	MODIFICACIÓN
Segunda etapa: Registro de aspirantes	Segunda etapa: Registro de aspirantes
6. Una vez concluido el periodo de registro, el 11 de diciembre de 2020, la Comisión Provisional publicará en el sitio de internet del Instituto Electoral (www.iecm.mx) la programación de fechas y horarios para realizar la valoración curricular y la entrevista a las personas aspirantes.	6. Una vez concluido el periodo de registro, el 11 de diciembre de 2020, la Comisión Provisional publicará en el sitio de internet del Instituto Electoral (www.iecm.mx) la programación de fechas y horarios para realizar la entrevista a las personas aspirantes.
Tercera Etapa: Valoración curricular, entrevista y resultados finales	Tercera Etapa: Valoración curricular, entrevista y resultados finales
1. La Comisión Provisional convocará a las personas registradas para realizar la valoración curricular conforme a los documentos exhibidos en la etapa de registro, en la cual las personas aspirantes deberán presentar los documentos originales que serán cotejados con aquellos que incorporaron a su expediente digital en el SISCOD.	1. La Comisión Provisional realizará la valoración curricular conforme a los documentos exhibidos por la persona aspirante en la etapa de registro y que fueron incorporados a su expediente digital en el SISCOD.
En esta etapa la persona aspirante no podrá incorporar más información o documentación a su expediente digital; y solo podrán sustituirse aquellos que ya se encuentren en él cuando éstos resulten ilegibles.	Sin modificación
El día y hora señalados, la persona solicitante deberá cumplir con las reglas sanitarias de ingreso y permanencia en el Instituto que se establecen en el "Protocolo de seguridad para reanudar la asistencia y actividad laboral presencial en las instalaciones del Instituto Electoral de la Ciudad de México" el cual podrá ser consultado en la página de internet www.iecm.mx	El párrafo se elimina
2. Con base en la documentación cotejada, la Comisión Provisional realizará la valoración curricular de la persona aspirante a través del SISCOD y conforme a la Tabla de Asignación de Puntajes que, como anexo, forma parte integral de la presente Convocatoria.	2. La Comisión Provisional realizará la valoración curricular de la persona aspirante sin la presencia de esta, a través del SISCOD y conforme a la Tabla de Asignación de Puntajes que, como anexo, forma parte integral de la presente Convocatoria.

3. Aquellas personas aspirantes que no se presenten en la fecha, horario y lugar al que fueron convocadas para la valoración curricular quedarán descalificadas del proceso de selección y designación, y no pasarán a la entrevista.	3. La valoración curricular y la entrevista se realizará de forma independiente, por lo que, las personas aspirantes serán convocadas a la entrevista, con independencia al desarrollo o calificación obtenida en la valoración curricular.
4. Una vez concluida la valoración curricular, la persona aspirante sostendrá una entrevista con al menos una Consejera o Consejero Electoral del Consejo General del Instituto Electoral, quien podrá apoyarse de alguna de las personas titulares de las Direcciones Ejecutivas, Unidades Técnicas, u Órganos Desconcentrados.	4. La persona aspirante será convocada a sostener una entrevista con al menos una Consejera, o Consejero Electoral, o el Consejero Presidente del Consejo General del Instituto Electoral, quien podrá apoyarse de alguna de las personas titulares de las Direcciones Ejecutivas, Unidades Técnicas, u Órganos Desconcentrados.
CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES	CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES
18. Publicación del calendario de valoración curricular y entrevistas	18. Publicación del calendario de entrevistas

26. Que con la finalidad de dar la mayor publicidad a la modificación de la Convocatoria, se deberá instruir a la Unidad Técnica de Comunicación Social y Difusión para que publique el presente Acuerdo y su anexo, en el sitio de Internet del Instituto Electoral, y a la Unidad Técnica del Centro de Formación y Desarrollo para que lo remita a todas las personas registradas como aspirantes a Consejeras y Consejeros Distritales, a través del correo electrónico capturado en el SISCOD.

Por lo expuesto y fundado, este Consejo General emite el siguiente:

A c u e r d o:

PRIMERO. Se modifica la Convocatoria del Proceso de selección y designación de Consejeras y Consejeros Distritales del Instituto Electoral de la Ciudad de México para el Proceso Electoral Ordinario Local 2020-2021, en los términos referidos en el considerando 25 del presente Acuerdo, y conforme al anexo que forma parte integral del mismo.

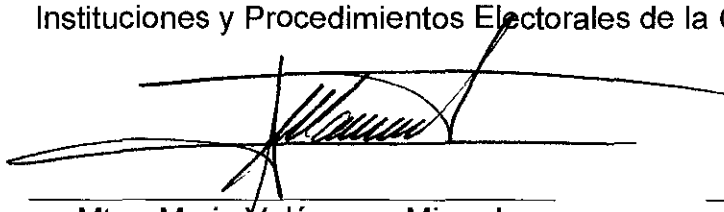
SEGUNDO. Se instruye a las personas titulares de las Unidades Técnicas de Comunicación Social y Difusión, y del Centro de Formación y Desarrollo, para los efectos indicados en el considerando 26 del presente Acuerdo.

TERCERO. En concordancia con las medidas adoptadas por este Consejo General en el Acuerdo IECM/ACU-CG-031/2020, publíquense este Acuerdo y su Anexo en los estrados de las oficinas centrales y en el portal de Internet *www.iecm.mx*; y háganse del conocimiento de las Direcciones Distritales del Instituto Electoral, para que se publiquen en los estrados de dichas oficinas una vez que las condiciones de la actual emergencia sanitaria lo permitan.

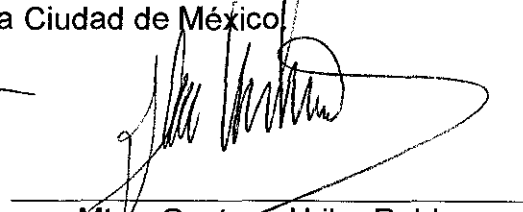
CUARTO. El presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación.

QUINTO. Realícense las adecuaciones procedentes en el apartado de Transparencia del sitio de Internet *www.iecm.mx* y difúndase el mismo en las redes sociales de este Instituto Electoral.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos de las Consejeras y los Consejeros Electorales del Instituto Electoral, en sesión pública, de manera virtual, el nueve de diciembre de dos mil veinte, firmando al calce el Consejero Presidente y el Secretario del Consejo General, quien da fe de lo actuado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 77, fracción VII y 79, fracción V, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México.



Mtro. Mario Velázquez Miranda
Consejero Presidente



Mtro. Gustavo Uribe Robles
Encargado del Despacho de la
Secretaría Ejecutiva designado
mediante oficio
IECM/PCG/094/2020



Proceso de selección y designación de Consejeras y Consejeros Distritales del Instituto Electoral de la Ciudad de México para el Proceso Electoral Ordinario Local 2020-2021

El Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México (Consejo General), a través de la Comisión Provisional para vigilar la oportuna conformación de los Consejos Distritales (Comisión Provisional), con fundamento en lo dispuesto en los artículos 29, apartado A, numeral 2, 46, apartado A inciso e) y 50 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 98, 99 y 104, numeral 1 incisos a), f) y o) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 50, fracciones I, II, inciso c) y XXIV, 110, fracción II, 115, 116, 117, 118, 119 y 120 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México; 20, 21, 22 y 23 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral; 43 del Reglamento Interior del Instituto Electoral de la Ciudad de México y 4 del Reglamento de Integración, Funcionamiento y Sesiones de los Consejos Distritales del Instituto Electoral de la Ciudad de México; **modifica el numeral 6 de la segunda etapa, así como los numerales 1 a 4 de la tercera etapa y el numeral 18 del cronograma de actividades de la Convocatoria del Proceso de selección y designación de Consejeras y Consejeros Distritales del Instituto Electoral de la Ciudad de México para el Proceso Electoral Ordinario Local 2020-2021, aprobada mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-089/2020, para quedar como sigue:**

CONVOCA

A la ciudadanía de la Ciudad de México interesada en participar en el **Proceso de selección y designación de Consejeras y Consejeros Distritales propietarios y suplentes** para integrar los 33 Consejos Distritales del Instituto Electoral de la Ciudad de México durante el Proceso Electoral Ordinario Local 2020-2021, al tenor de las siguientes:

BASES

PRIMERA. Los Consejos Distritales son órganos colegiados de carácter temporal que funcionan durante los procesos electorales, con facultades de decisión en el ámbito territorial que les corresponda.

Cada uno de los Consejos Distritales se integra por la persona que en cada órgano desconcentrado del Instituto Electoral de la Ciudad de México (Instituto Electoral) ostente la titularidad del mismo, y quien fungirá como persona presidenta; por tres Consejeras y tres Consejeros Distritales, quienes se nombrarán por el Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México; todas estas personas con derecho a voz y voto; la persona que ocupe la Secretaría de Órgano Desconcentrado de la Dirección Distrital, quien ostentará la Secretaría del Consejo Distrital y una persona representante por cada Partido Político o Coalición, o de las candidaturas sin partido registradas, quienes tendrán derecho a voz pero no a voto.

Para desempeñar las actividades previstas tanto en el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México (Código) como en el Reglamento de Integración, Funcionamiento y Sesiones de los Consejos Distritales del Instituto Electoral de la Ciudad de México (Reglamento de Consejos Distritales), se designará a tres Consejeras y a tres Consejeros para cada Órgano Desconcentrado, y a tres Consejeras y a tres Consejeros suplentes.



Proceso de selección y designación de Consejeras y Consejeros Distritales del Instituto Electoral de la Ciudad de México para el Proceso Electoral Ordinario Local 2020-2021

SEGUNDA. Se seleccionarán 198 personas que serán designadas en forma paritaria como Consejeras y Consejeros Distritales propietarios, y se integrará una lista de reserva de 198 personas para poder seleccionar, en su caso, a las Consejeras y Consejeros Distritales suplentes en cada uno de los 33 Consejos Distritales del Instituto Electoral, para el Proceso Electoral Ordinario Local 2020-2021.

TERCERA. La Comisión Provisional será la instancia responsable de la implementación del proceso de selección y de proponer al Consejo General la designación de las personas que ocuparán los cargos referidos en la base anterior, para el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021.

CUARTA. De conformidad con lo señalado en el artículo 1, fracción III de la Ley Federal para prevenir y eliminar la discriminación, en relación con el requisito 5.3.3.2.2 de la Norma Mexicana NMX-R-025-SCFI-2015, el proceso de selección en todo momento será incluyente y evitará cualquier discriminación motivada por origen étnico o racial, color de piel, cultura, sexo, género, edad, discapacidades, condición social, económica, o de salud, religión, apariencia física, características genéticas, embarazo, lengua, opiniones, orientación sexual, identidad política, estado civil, situación familiar, responsabilidades familiares, idioma o cualquier otro motivo que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y las libertades de las personas. Queda estrictamente prohibido solicitar certificados médicos de no embarazo, VIH o de cualquier otra enfermedad.

Asimismo, el Instituto Electoral realizará la traducción de la Convocatoria a la mayor cantidad de lenguas hablas en la Ciudad de México.

QUINTA. De conformidad con lo establecido en el artículo 120 del Código, para la designación de las personas Consejeras Distritales, se tomarán en consideración, los siguientes criterios:

- a) *Paridad de género*, que consiste en asegurar la participación igualitaria de mujeres y hombres como parte de una estrategia integral, orientada a garantizar la igualdad sustantiva a través del establecimiento de las condiciones necesarias para proteger la igualdad de trato y oportunidades en el reconocimiento, goce, ejercicio y garantía de los derechos humanos, con el objeto de eliminar prácticas discriminatorias y disminuir las brechas de desigualdad entre mujeres y hombres en la vida política y pública del país.
- b) *Pluralidad cultural*, que consiste en el reconocimiento de la convivencia e interacción de distintas expresiones culturales y sociales en la entidad.
- c) *Participación comunitaria o ciudadana*, que consiste en las diversas formas de expresión social, iniciativas y prácticas que se sustentan en una diversidad de contenidos y enfoques a través de los cuales se generan alternativas organizativas y operativas que inciden en la gestión o intervienen en la toma de decisiones sobre asuntos de interés público.
- d) *Prestigio público y profesional*, que es aquel con que cuentan las personas que destacan o son reconocidas por su desempeño y conocimientos en una actividad, disciplina, empleo,



Proceso de selección y designación de Consejeras y Consejeros Distritales del Instituto Electoral de la Ciudad de México para el Proceso Electoral Ordinario Local 2020-2021

facultad u oficio, dada su convicción por ampliar su conocimiento, desarrollo y experiencia en beneficio de su país, región, entidad o comunidad.

- e) *Compromiso democrático*, que consiste en la participación activa en la reflexión, diseño, construcción, desarrollo e implementación de procesos o actividades que contribuyen al mejoramiento de la vida pública y bienestar común del país, la región, entidad o comunidad desde una perspectiva del ejercicio consciente y pleno de la ciudadanía y los derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales, bajo los principios que rigen el sistema democrático, es decir la igualdad, la libertad, el pluralismo y la tolerancia.
- f) *Conocimientos en materia electoral*, en el que deben converger, además de los relativos a las disposiciones constitucionales y legales en dicha materia, un conjunto amplio de disciplinas, habilidades, experiencias y conocimientos que puedan enfocarse directa o indirectamente a la actividad de organizar las elecciones, tanto en las competencias individuales como en la conformación integral de cualquier órgano colegiado.

SEXTA. Las personas interesadas en ser designadas como Consejeras o Consejeros Distritales deberán cumplir con los requisitos siguientes:

- a) Tener nacionalidad mexicana y vecindad en la Ciudad de México con una residencia mínima de seis meses a la fecha de la publicación de la presente Convocatoria.
- b) Estar inscritas en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar vigente, cuyo domicilio corresponda a la Ciudad de México o en su caso, el comprobante del trámite correspondiente.
- c) Manifestar bajo protesta de decir verdad, estar en pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles.
- d) Contar con conocimientos para el desempeño adecuado de sus funciones.
- e) No tener suspensión de sus derechos ciudadanos, en los términos del artículo 38 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- f) No haber obtenido el registro de candidatura a cargo alguno de elección popular en los tres años inmediatos anteriores a la designación; no haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político en los tres años inmediatos anteriores a la designación, y no tener inhabilitación para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local.
- g) No contar con impedimento legal o incompatibilidad por no cumplir con los requisitos señalados en la ley; esto es, que no se encuentre en alguno de los supuestos indicados en los Incisos e) y f) de esta Base y que no tenga algún otro empleo, cargo o comisión dentro de la función electoral en alguna de las autoridades electorales nacional o local, o que por la superposición de horarios le impida materialmente desarrollar la función de la consejería distrital.
- h) Contar con conocimientos y experiencia profesional requeridos en esta Convocatoria, para el desempeño adecuado de sus funciones; y
- i) Aprobar las evaluaciones y cada una de las etapas del proceso de selección que el Instituto Electoral determine.



Proceso de selección y designación de Consejeras y Consejeros Distritales del Instituto Electoral de la Ciudad de México para el Proceso Electoral Ordinario Local 2020-2021

SÉPTIMA. Durante el desarrollo del proceso de selección y hasta su designación, las personas aspirantes deberán mantener en todo momento el cumplimiento de los requisitos legales, así como las disposiciones, plazos y periodos previstos en la presente Convocatoria. De no ser así, los resultados que hasta ese momento hayan obtenido, serán nulos y la persona será descalificada.

OCTAVA. Las condiciones y requisitos establecidos en la presente Convocatoria, por ningún motivo podrán modificarse durante el desarrollo de las etapas previstas en la misma, por lo cual quienes participen en la misma, aceptan su contenido, así como la normativa aplicable.

NOVENA. Es responsabilidad de las personas aspirantes consultar de manera permanente la información sobre el desarrollo de las etapas previstas en esta Convocatoria, en la página de internet del Instituto Electoral y en el correo electrónico que proporcionen para tal efecto al momento de su registro, ya que estos serán los principales medios de comunicación que empleará la Comisión Provisional para notificar los avances en el proceso de selección.

En este sentido, las notificaciones que la Comisión Provisional lleve a cabo a las personas aspirantes tendrán plena validez si se llevan a cabo por alguno de estos medios, toda vez que los mismos representan las vías oficiales de comunicación del proceso.

DÉCIMA. Los datos personales que proporcionen las personas aspirantes estarán debidamente protegidos en términos de la legislación aplicable en la materia y sólo sus titulares podrán tener acceso a dicha información, y solicitar, en su caso, el acceso, la rectificación, cancelación u oposición al uso de estos. La base de datos que contenga los datos personales será considerada un sistema de datos personales en términos de la legislación de la materia.

DÉCIMA PRIMERA. Los casos no previstos en la presente Convocatoria serán resueltos por la Comisión Provisional.

ETAPAS DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN

De conformidad a lo establecido en los artículos 20, numeral 1, inciso c) del Reglamento de Elecciones, y 118, inciso c) del Código, el proceso de selección y designación se desarrollará se conforme a las siguientes etapas:

Primera: Curso de capacitación.

Segunda: Registro de aspirantes.

Tercera: Valoración curricular, entrevista y resultados finales.

Cuarta etapa: Designación de personas ganadoras.

Primera etapa: Curso de capacitación

1. Con la finalidad de proporcionar y verificar los conocimientos pertinentes en materia electoral para desempeñar el cargo de Consejera o Consejero Distrital, las personas



Proceso de selección y designación de Consejeras y Consejeros Distritales del Instituto Electoral de la Ciudad de México para el Proceso Electoral Ordinario Local 2020-2021

interesadas en obtener su registro en el proceso de selección y designación, deberán acreditar el Curso de capacitación que pondrá a su disposición la Comisión Provisional a través de una plataforma de internet.

2. El Curso de capacitación tendrá una duración de cinco horas académicas, que se desarrollarán de forma auto instruccional y a distancia, y cuyos conocimientos serán evaluados a través de un examen final de opción múltiple, con una duración de 60 minutos, que se habilitará en la plataforma educativa una vez que la persona aspirante concluya los contenidos que conforman el curso y en la fecha establecida para ello.
3. El Curso de capacitación estará disponible de las **9:00 horas del 3 de noviembre a las 17:00 horas del 20 de noviembre de 2020**, periodo en el cual las personas interesadas en registrarse deberán ingresar a la plataforma de internet, solicitar su matriculación y estudiar los contenidos. El **21 de noviembre de 2020** se realizará la aplicación del examen final del curso, a través de la misma plataforma educativa.
4. Con la finalidad de brindar apoyo para realizar el Curso de capacitación y el examen a aquellas personas que de manera excepcional no puedan acceder a un equipo de cómputo, el Instituto Electoral dispondrá un sistema de citas, a través del cual se otorgará a la ciudadanía el acceso a los equipos informáticos.
5. Sólo las personas que obtengan la constancia de acreditación del Curso de capacitación podrán solicitar su registro como aspirantes.

Segunda etapa: Registro de aspirantes

1. El registro de aspirantes se realizará de las **9:00 horas del día 23 de noviembre a las 17:00 horas del 7 de diciembre de 2020**, a través del sistema de Selección y Designación de Consejeras y Consejeros Distritales (SISCOD) que estará disponible en la página de internet del Instituto Electoral www.iecm.mx.
2. Las personas aspirantes deberán crear un usuario y contraseña al realizar su registro, para lo cual se requerirá el nombre completo, correo electrónico personal y la Clave Única del Registro de Población (CURP). En el sistema SISCOD, se deberá capturar la información relativa a género, domicilio completo, teléfonos y, en su caso, discapacidad o pueblo originario. Posteriormente, se deberán adjuntar uno a uno los siguientes documentos vigentes en formato PDF, cuyo tamaño no deberá exceder 10MB:
 - I. Currículum vitae, el cual deberá contener entre otros datos, el nombre completo; domicilio particular; teléfono; correo electrónico; trayectoria laboral, académica, política, docente y profesional; publicaciones; actividad empresarial; cargos de elección popular; participación comunitaria o ciudadana y, en todos los casos, el carácter de su participación, y la temporalidad;
 - II. Resumen curricular en un máximo de una cuartilla, en formato de letra Arial 12, sin domicilio ni teléfono, para su publicación;



**Proceso de selección y designación de Consejeras y Consejeros
Distritales del Instituto Electoral de la Ciudad de México para el
Proceso Electoral Ordinario Local 2020-2021**

- III. Acta de nacimiento;
- IV. Credencial para votar vigente o comprobante de trámite de inscripción o actualización al padrón electoral (en este último caso, también deberá adjuntar una identificación con fotografía vigente: licencia para conducir, Cartilla del Servicio Militar Nacional, Pasaporte, Cédula Profesional o Título);
- V. Comprobante de domicilio que corresponda, preferentemente, al Distrito Electoral Uninominal por el que participa;
- VI. Declaración bajo protesta de decir verdad de no haber tenido condena por delito alguno o, en su caso, que sólo hubo condena por delito de carácter no intencional o imprudencial;
- VII. Declaración bajo protesta de decir verdad, en la que manifieste:
 - a) Que la información proporcionada y los documentos presentados son auténticos y que cumplen con cada uno de los requisitos establecidos en la presente Convocatoria;
 - b) Que ningún partido político le registró para ostentar la candidatura a algún cargo de elección popular en los últimos tres años;
 - c) No ser o haber sido integrante de dirigencia nacional, estatal o municipal de algún partido político en los tres años inmediatos anteriores a la designación;
 - d) No tener inhabilitación para ocupar cargo o puesto público federal, local o municipal, y
 - e) No haber tenido condena por delito alguno salvo que hubiere sido de carácter culposo.
 - f) No contar con impedimento legal o incompatibilidad por no cumplir con los requisitos señalados en la ley
- VIII. Comprobante de acreditación del Curso de Capacitación y, en su caso, las publicaciones, certificados, comprobantes con valor curricular u otros documentos que acrediten que la persona cuenta con los conocimientos para el desempeño adecuado de sus funciones;
- IX. Escrito de dos cuartillas como máximo, en el que exprese las razones por las que aspira a ser designada como Consejera o Consejero Distrital,
- X. Adjuntar aviso de privacidad, donde autoriza que, en caso de pasar a la etapa de entrevista, su participación será grabada en términos estipulados en la tercera etapa, numeral 4 de la presente Convocatoria.
- XI. En su caso, manifestar bajo protesta de decir verdad si se encuentran en algún grupo de atención prioritaria conforme a la Constitución Política de la Ciudad de México; y
- XII. En su caso, título y cédula profesional.

Para los documentos señalados en los numerales VI, VII, IX y XI, los formatos estarán a disposición de las personas aspirantes a partir de la publicación de la Convocatoria en la página de internet del Instituto Electoral, así como en su sede central.

- 3. Al finalizar, la persona aspirante obtendrá su comprobante de registro con el número de folio que le servirá para identificar su estatus en cada una de las etapas del proceso de selección.



Proceso de selección y designación de Consejeras y Consejeros Distritales del Instituto Electoral de la Ciudad de México para el Proceso Electoral Ordinario Local 2020-2021

4. Es responsabilidad de las personas aspirantes registrar con veracidad, autenticidad y precisión sus datos personales, así como de la información anexa en la solicitud.
5. Con la finalidad de brindar apoyo para realizar el registro de personas aspirantes que de manera excepcional no cuenten con acceso a un equipo de cómputo, el Instituto Electoral dispondrá un sistema de citas, a través del cual se otorgará a la ciudadanía el acceso a los equipos informáticos. Asimismo, se proporcionará información telefónica a través del CITIECM en el número 01 800 433 3222; de lunes a viernes, de las 9:00 a las 17:00 horas.
6. Una vez concluido el periodo de registro, el **11 de diciembre de 2020**, la Comisión Provisional publicará en el sitio de internet del Instituto Electoral (www.iecm.mx) la programación de fechas y horarios para realizar la entrevista a las personas aspirantes.

Tercera Etapa: Valoración curricular, entrevista y resultados finales

1. La Comisión Provisional realizará la valoración curricular conforme a los documentos exhibidos por la persona aspirante en la etapa de registro y que fueron incorporados a su expediente digital en el SISCOD.

En esta etapa la persona aspirante no podrá incorporar más información o documentación a su expediente digital; y solo podrán sustituirse aquellos que ya se encuentren en él cuando éstos resulten ilegibles.

2. La Comisión Provisional realizará la valoración curricular de la persona aspirante sin la presencia de esta, a través del SISCOD y conforme a la Tabla de Asignación de Puntajes que, como anexo, forma parte integral de la presente Convocatoria.
3. La valoración curricular y la entrevista se realizará de forma independiente, por lo que, las personas aspirantes serán convocadas a la entrevista, con independencia al desarrollo o calificación obtenida en la valoración curricular.
4. La persona aspirante será convocada a sostener una entrevista con al menos una Consejera, o Consejero Electoral, o el Consejero Presidente del Consejo General del Instituto Electoral, quien podrá apoyarse de alguna de las personas titulares de las Direcciones Ejecutivas, Unidades Técnicas, u Órganos Desconcentrados.

En la etapa de las entrevistas podrán estar presentes las personas que designen las representaciones de los partidos políticos acreditados ante el Consejo General del Instituto Electoral, quienes no tendrán derecho a voz durante las entrevistas. Para efectos de poder realizar las revisiones correspondientes, las entrevistas serán grabadas.

5. La entrevista se realizará por medios electrónicos y tendrá una duración de 15 minutos.



Proceso de selección y designación de Consejeras y Consejeros Distritales del Instituto Electoral de la Ciudad de México para el Proceso Electoral Ordinario Local 2020-2021

6. La entrevista se realizará y calificará conforme a la metodología que apruebe la Comisión Provisional, y será publicada en el sitio de internet del Instituto Electoral (www.iecm.mx) previo al inicio de las entrevistas.
7. Los resultados de la valoración curricular y de la entrevista serán acumulativos, y con base en ello, la Comisión Provisional integrará los resultados finales del proceso de selección en una escala de 0 a 10 puntos, con dos decimales y sin redondeo, conforme a la siguiente ponderación: Valoración curricular: 60%, y Entrevista: 40%.
8. Los resultados de la valoración curricular, entrevista y finales del proceso de selección serán publicados en el sitio de internet del Instituto Electoral (www.iecm.mx) el **8 de enero de 2021**.
9. Las personas aspirantes podrán solicitar la revisión de los resultados de la valoración curricular, entrevista o finales, dentro de los tres días naturales posteriores a su publicación, presentando un escrito en la oficialía de partes común del Instituto Electoral, o bien enviando su inconformidad a la cuenta ucfd@iecm.mx dirigido a la Presidencia de la Comisión Provisional, y el cual deberá contener:
 - a) Nombre completo y folio de registro de la persona aspirante.
 - b) Resultado o resultados que pretende sean revisados.
 - c) Argumentos y, en su caso, documentos que resulten pertinentes para realizar la revisión.
 - d) Firma autógrafa.

El resultado de la valoración curricular será susceptible de revisión solo en cuanto al valor asignado a un documento previamente cotejado, más no para la incorporación de nuevos elementos o sobre documentos no cotejados. Por su parte, la entrevista será susceptible de revisión solo en cuanto errores aritméticos, más no respecto de la valoración de las personas entrevistadoras. Los resultados finales serán susceptibles de revisión cuando exista error aritmético.

En cualquier otro caso de los señalados en el párrafo anterior, la solicitud de revisión será improcedente; asimismo, aquellas que sean presentadas fuera del término serán tendrán por no presentadas.

10. Una vez concluido el término para la presentación de solicitudes de revisión, la Comisión Provisional determinará sobre la procedencia de cada una de ellas y, en su caso, analizará su objeto. En caso de resultar justificados los argumentos de la persona aspirante, rectificará el resultado que corresponda; en su defecto, lo ratificará.
11. La Comisión Provisional publicará en el sitio de internet del Instituto Electoral (www.iecm.mx) el acuerdo que, en su caso, resuelva sobre las solicitudes de revisión que sean presentadas por las personas aspirantes.



Proceso de selección y designación de Consejeras y Consejeros Distritales del Instituto Electoral de la Ciudad de México para el Proceso Electoral Ordinario Local 2020-2021

Cuarta Etapa: Designación de personas ganadoras

1. Una vez desahogadas las solicitudes de revisión presentadas por las personas aspirantes, la Comisión Provisional integrará la propuesta de designación para cada uno de los 33 Consejos Distritales del Instituto Electoral, atendiendo al principio de paridad de género. Dicha propuesta se elaborará conforme a los mejores resultados finales de las personas aspirantes.
2. Del mismo modo, la Comisión Provisional integrará una propuesta de personas que serán designadas como reserva del cargo de Consejera o Consejero Distrital, para cada uno de los 33 Consejos Distritales del Instituto Electoral, atendiendo al principio de paridad de género. Dicha propuesta se elaborará con las personas que no hayan sido designadas, pero que tengan una calificación aprobatoria de mínimo 6 en el proceso de selección, y se realizará conforme a los mejores resultados finales de las personas aspirantes, después de la designación referida en el numeral anterior.
3. En caso de presentarse empate en los resultados finales, se aplicarán en estricto orden de prelación los siguientes criterios:
 - a) Pertenecer a alguno de los grupos de atención prioritaria previstos en la Constitución Política de la Ciudad de México.
 - b) Mayor calificación en la valoración curricular.
 - c) Mayor calificación en la entrevista.
 - d) Mayor cantidad de procesos electorales en los que haya participado cada persona aspirante.
 - e) Mayor cantidad de procedimientos de participación ciudadana en los que haya participado cada persona aspirante.
 - f) Mayor grado académico.
 - g) Mayor experiencia laboral.
4. Las propuestas de designación de personas ganadoras y en reserva serán sometidas por la Comisión Provisional a consideración del Consejo General para su aprobación, a través del dictamen y proyecto de Acuerdo correspondiente.



**Proceso de selección y designación de Consejeras y Consejeros
Distritales del Instituto Electoral de la Ciudad de México para el
Proceso Electoral Ordinario Local 2020-2021**

TABLA DE ASIGNACIÓN DE PUNTAJES DE LA VALORACIÓN CURRICULAR

La Valoración Curricular se realizará con base en la documentación cotejada de la persona aspirante, a través de los siguientes factores:

Factor	Porcentaje
Escolaridad	40%
Experiencia en materia electoral y/o participación ciudadana	60%
Total:	100%

La Escolaridad se refiere a los estudios desarrollados en sistemas escolarizados, teniendo como base mínima la educación básica y como máxima los estudios de nivel superior; distribuyéndose de la siguiente manera:

Nivel de Estudios	Puntuación
Educación básica	2.0
Educación media superior	3.0
Educación superior	4.0

La Experiencia en materia electoral y/o en participación ciudadana considera las actividades ya sea con el Instituto Electoral o algún otro organismo a nivel federal o estatal, la participación en actividades comunitarias, civiles, vecinales o de consultoría, así como el prestigio público o profesional al que hace alusión el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales, en la modalidad de actividades académicas, de generación o divulgación de conocimiento en materia electoral, bajo las siguientes puntuaciones:

Actividad	Puntuación
Consejería electoral a nivel federal o estatal o distrital	4.0
Funciones laborales en un organismo electoral federal o local	3.0
Integrante de Comité Vecinal, Ciudadano, Consejo de Pueblo o Comisión de participación comunitaria	1.5
Personal eventual en un proceso electoral o de participación ciudadana	1.0
Funcionariado de Mesa Directiva de Casilla federal o local.	1.0
Observador en un proceso electoral o de participación ciudadana	1.0
Participación en alguna Asociación vecinal, Organización civil, o cualquier otro tipo de organización ciudadana	1.0
Ponente, docente, autoría o colaboración en publicaciones o investigaciones en materia electoral	0.5
Asociaciones civiles o Consultorías en materia electoral	0.5

En este rubro, las actividades serán acumulativas y tendrán como límite 6.0.



Proceso de selección y designación de Consejeras y Consejeros Distritales del Instituto Electoral de la Ciudad de México para el Proceso Electoral Ordinario Local 2020-2021

CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES

No	ACTIVIDAD	INICIO	FIN
1	Diseño de la Convocatoria y documentos complementarios	7/Oct/2020	20/Oct/2020
2	Diseño del Curso de capacitación	9/Oct/2020	26/Oct/2020
3	Remisión a integrantes de la CPVOCCD de la propuesta de Convocatoria	14/Oct/2020	21/Oct/2020
4	Análisis y observaciones de las personas integrantes de la CPVOCCD	21/Oct/2020	23/Oct/2020
5	Aprobación del proyecto de Convocatoria en la CPVOCCD	26/Oct/2020	26/Oct/2020
6	Remisión a integrantes de la CPVOCCD del Curso de capacitación	27/Oct/2020	27/Oct/2020
7	Análisis y observaciones del Curso de capacitación	27/Oct/2020	30/Oct/2020
8	Aprobación de la Convocatoria en Consejo General	27/Oct/2020	31/Oct/2020
9	Elaboración de la versión final del Curso de capacitación	31/Oct/2020	31/Oct/2020
10	Liberación del Curso de capacitación	31/Oct/2020	31/Oct/2020
11	Publicación de la Convocatoria	1/Nov/2020	1/Nov/2020
12	Apertura del Curso de Capacitación	3/Nov/2020	3/Nov/2020
13	Cierre del Curso de Capacitación	20/Nov/2020	20/Nov/2020
14	Examen final del Curso de Capacitación	21/Nov/2020	21/Nov/2020
15	Registro de personas aspirantes	23/Nov/2020	7/Dic/2020
16	Integración del informe de Registro de aspirantes	7/Dic/2020	9/Dic/2020
17	Aprobación de la CPVOCCD del calendario de valoración curricular y entrevista	10/Dic/2020	11/Dic/2020
18	Publicación del calendario de entrevistas	11/Dic/2020	11/Dic/2020
19	Valoración curricular y entrevistas	14/Dic/2020	4/Ene/2021
20	Integración del informe de valoración curricular, entrevistas y resultados finales	5/Ene/2021	6/Ene/2021
21	Aprobación de la CPVOCCD de resultados de la valoración curricular, entrevistas y finales	7/Ene/2021	8/Ene/2021
22	Publicación de resultados de la valoración curricular, entrevistas y finales	8/Ene/2021	8/Ene/2021
23	Periodo de solicitudes de revisión	9/Ene/2021	11/Ene/2021



Proceso de selección y designación de Consejeras y Consejeros Distritales del Instituto Electoral de la Ciudad de México para el Proceso Electoral Ordinario Local 2020-2021

No	ACTIVIDAD	INICIO	FIN
24	Integración del informe sobre revisiones	12/Ene/2021	13/Ene/2021
25	Aprobación de la CPVOCCD del informe sobre revisiones	15/Ene/2021	15/Ene/2021
26	Integración de las propuestas de designación	18/Ene/2021	20/Ene/2021
27	Aprobación de la CPVOCCD de las propuestas de designación	21/Ene/2021	22/Ene/2021
28	Aprobación de las propuestas de designación en Consejo General	25/Ene/2021	30/Ene/2021
29	Instalación de los Consejos Distritales	1/Feb/2021	7/Feb/2021